

EL ABORTO COMO UN ESTADO DE NECESIDAD JUSTIFICADO EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA

Beckers Willians Sotillo Leiva
sotillojhonbeckers@gmail.com
Universidad Bicentennial de Aragua

RESUMEN

En el año 2005, se presentó dos artículos en la Reforma del Código Orgánica Penal, que legalizarían el aborto en Venezuela para los casos de violación e incesto. Esta reforma ley, lo que buscaba era invocar ante el Parlamento: "el derecho de la mujer al libre desenvolvimiento de su personalidad y a no tener hijos cuando no lo desea" y señala que el aborto debería ser legal, estableciendo un plazo de gestación máximo para realizarlo. Por consiguiente, el presente estudio tuvo como propósito principal, analizar el aborto como un estado de necesidad justificado dentro de la legislación venezolana. Para el logro de dicho objetivo fue necesario indagar sobre los aspectos conceptuales y legales que fundamenta el aborto, señalar las normativas que lo sustentan como un acto ilegal y mencionar el aborto como un estado de necesidad justificado dentro de la legislación venezolana. Metodológicamente tiene un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, utilizando como técnica la revisión documental. Los resultados obtenidos permitieron llegar a la conclusión que, existe la posibilidad de justificación en el delito del aborto, esto no quiere decir que toda conducta abortiva sea, necesariamente, constitutiva del delito, en vista que la intervención con un propósito curativo y no provocando la muerte del feto y menos poniendo en riesgo la actividad médica y la actuación de la mujer.

Palabra Clave: Aborto, Estado de Necesidad, Justificación, Legislación.

ABSTRACT

In the year 2005, two articles were presented in the Reform of the Organic Penal Code, which would legalize abortion in Venezuela for cases of rape and incest. This reform law, what it sought was to invoke before Parliament: "the right of women to the free development of their personality and not to have children when they do not want it" and points out that abortion should be legal, establishing a maximum gestation period for do it. Therefore, the main purpose of this study was to analyze abortion as a justified state of necessity within Venezuelan legislation. In order to achieve this objective, it was necessary to investigate the conceptual and legal aspects underlying abortion, point out the regulations that support it as an illegal act, and mention abortion as a justified state of necessity within Venezuelan legislation. Methodologically, it has a descriptive qualitative approach, using documentary review as a technique. The results obtained allowed us to conclude that there is the possibility of justification in the crime of abortion, this does not mean that all abortive behavior is necessarily constitutive of the crime, given that the intervention with a curative purpose and not causing the death of the fetus and less putting at risk the medical activity and the performance of the woman.

Keywords: Abortion, State of Necessity, Justification, Legislation.

INTRODUCCIÓN

Desde épocas muy remotas, al hablar del aborto, era un tema tabú y muy delicado para tratar dentro de la sociedad. Ha sido un tema muy discutido, en donde se plantean diversos supuestos que conllevo al aborto y cuales ha sido las circunstancias en que se desarrolló, estén permitidos, esto es, amparados por unas causas justificadas. La justificación podría obtenerse, en principio, por tres caminos: por aplicación de una causa específicamente consagrada al regular el delito de aborto, por aplicación de alguna de las causas generales de justificación que contempla el ordenamiento o, eventualmente, por aplicación de una causa supralegal de justificación.

Para comprender el tema que se pretende abarcar, es preciso mencionar que, el aborto, en termino general, es la pérdida del producto de la concepción antes de que sea viable y lo es cuando pueda vivir fuera del seno materno: su viabilidad es más probable cuando es producto de un embarazo que ha durado por lo menos veintiocho semanas (196 días), con medidas no menores de treinta y cinco centímetros. Si la pérdida del producto de la concepción se debe a una extracción, se trata de un aborto provocado y ello da lugar a que cuando se hable del aborto en general, surja una primera gran clasificación: 1) Aborto espontáneo o patológico y 2) Aborto provocado o inducido.

En Venezuela el aborto es ilegal. De hecho, nuestro Código Orgánico Penal que data desde 1915 (con una última reforma en el 2005), tipifica el aborto como un delito; es permitido sólo cuando la gestante corre riesgo de muerte y tal restricción en lugar de disminuir el número de abortos, los incrementa. La Organización Mundial de la Salud (OMS) plantea que: "en los países donde el aborto está completamente prohibido, éste se permite solamente para salvar la vida de la mujer o preservar su salud física, en contextos donde 1 de cada 4 abortos es seguro, lleva a pensar que restringir el acceso al aborto legal no reduce el número de ellos. Es decir, su ilegalidad no reduce su práctica".

En otras legislaciones, la primera es la opción que se habría adoptado, en la medida en que el sistema de indicaciones que ellas contemplan es mayoritariamente interpretado como un sistema de causas de justificación por estado de necesidad, consagrado en forma particular para el delito de aborto cuando

EL ABORTO COMO UN ESTADO DE NECESIDAD JUSTIFICADO EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA

este se realiza por razones terapéuticas, eugenésicas, éticas, económicas, entre otros. La presente investigación está centrada en el aborto como un estado de necesidad justificado en la legislación venezolana, cuando se hace referencia al aborto con fines terapéuticos, contemplado en el Código Orgánico- Penal, donde se establece que el aborto terapéutico no es penalizado si es practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar dañar su salud, artículo 119 del Código Orgánico Penal.

El presente artículo académico está estructurado de la siguiente manera: principalmente se muestra un resumen, luego la introducción, metodología, se presentan los resultados, la discusión y conclusiones, finalmente las referencias y síntesis curricular.

METODOLOGÍA

Se puede decir que los aspectos metodológicos, es un instrumento que enlaza el sujeto con el objeto de investigación, sin la metodología es casi imposible llegar a la lógica que conduce al conocimiento científico. Para Sabino (2013:37), la metodología es. “un campo mucho más concreto y limitado que se refiere específicamente a la operatoria de este proceso, a las técnicas, procedimientos y herramientas de todo tipo que intervienen en la marcha de la investigación”

La presente investigación estuvo enfocada en un método cualitativo de tipo descriptivo, ya que se limita a interpretar lo que es, es decir, trabaja sobre la realidad del hecho, se quiere con ello significar que una investigación de tipo descriptiva trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso para describir sus implicaciones. Según Sabino (2013:51), la investigación descriptiva, “es cuando la preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales del conjunto del fenómeno, utilizando criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto su estructura o comportamiento”.

Se dice que es documental, ya que son análisis de datos obtenidos de diferentes fuentes de investigación, tales como material bibliográfico documental. Al respecto la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2016:6), “se entiende

por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente en fuentes bibliográficas y documental”.

Los lineamientos mediante los cuales se efectuó la presente investigación, fueron el método de la observación, análisis y síntesis, porque con los mismos se siguieron ciertos pasos que permitieron al investigador llegar a los objetivos planteados sobre el problema en estudio. En la investigación no se cuenta con una población o muestra como solo con informantes claves, los cuales fueron de mucha importancia, ya que los mismos facilitaron información de interés para el investigador, relacionados con el tema objeto de estudio. Según Piñuela (2002), en el procedimiento para el análisis de contenido también se pueden utilizar libros de códigos y fichas de análisis.

Este autor explica que también el uso de software, para dicho análisis, es una técnica factible de ser utilizada y hacer el proceso más sencillo. Con este planteamiento se infiere que, con la utilización de otras técnicas, que nos proporciona la tecnología, se puede lograr profundizar en las categorías, y lograr por supuesto un análisis con el cual se logren parámetros para la construcción de conclusiones y verificaciones de las graficaciones y consecuentemente la teorización.

A manera de conclusión se considera que el análisis de contenido como forma para abordar una investigación es un complemento metodológico que permite obtener conocimiento de manera precisa y efectiva. La sistematización de la información conduce a la construcción de una teorización en la cual se llega en la medida que el autor o autora se apropie del conocimiento.

RESULTADOS

En Venezuela en la actualidad, solo se permite el aborto terapéutico para salvar la vida de la madre (aborto quod vitam). Ello es lamentable porque no permite solucionar embarazos tan angustiosos como cuando hay la certeza científica de que nacerá un hijo con graves anomalías, así como por violación. Ni los embarazos yugulados por una angustiosa necesidad social, por lo cual muchas mujeres abortan obligadas por la circunstancia y han de enfrentar la ley penal. Se puede decir que es Código Orgánico Penal restrictivo, que no ha variado en esta materia desde 1897,

EL ABORTO COMO UN ESTADO DE NECESIDAD JUSTIFICADO EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA

está a la altura de la realidad actual en materia de derechos sexuales y de los derechos reproductivos de las mujeres. La abogada feminista dio a conocer que la legislación venezolana contempla cuatro figuras delictivas del aborto:

1. El aborto procurado por la misma mujer embarazada (voluntario);
2. El provocado por una tercera persona;
3. El sufrido, el que se realice a una mujer sin su consentimiento, en contra de su voluntad, y, por último,
4. El “honoris causa”, que se practica para salvaguardar el honor del marido, del jefe de hogar, es decir, que prevalece el qué dirán, el mantenimiento del estatus quo por encima de la voz y la decisión de la mujer. Ésta queda totalmente anulada, y peor aún, condenada a prisión.

A pesar de haber sido parcialmente reformado en 2005, el código penal no se ajusta, no se ha adecuado a los estándares internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos, así como tampoco se adecúa a los Derechos Humanos contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) por lo que se considera un instrumento legal inconstitucional. Por otra parte, la CRBV abre la posibilidad de la despenalización del aborto, al no prohibirlo explícitamente, al establecer el derecho a decidir cuántos hijos tener, el número de ellos y el intervalo entre ellos.

Siguiendo en este orden las ideas antes expuestas, se estaría tipificando la conducta de la mujer al tomar la decisión de no continuar con su embarazo por la misma circunstancia que originaron su estado de gravidez, al considerar que existe un hecho delictivo, o se podría decir que, existe una causa justificada. Pero en ciertos delitos puede descartarse a priori la concurrencia de posibles causas de justificación cuando resultan incompatibles con el tipo en cuestión.

DISCUSIÓN

El aborto inducido, o como también se conoce, la interrupción voluntaria del embarazo no planificado, no deseado, no esperado es un tema polémico, que genera grandes diferencias de opiniones y confrontaciones que involucran lo moral, lo religioso y lo personal. Mientras que, por otro lado, el aborto espontáneo no refleja mayores cuestionamientos sociales ni juicios morales. El

marco jurídico de los países de la región reconoce y afirma el derecho a la vida como el primero de los derechos protegido por el Estado. En consecuencia, el derecho a la vida de las mujeres no debería ser puesto en peligro por ninguna situación previsible.

Es importante que en Venezuela se le legalice el aborto, claro se está que tiene sus contras desde el punto de vista jurídico, político, social y religioso, en vista que este hecho es considerado como un delito, pero dejando a un lado, lo antes mencionado, se puede decir que la mujer embarazada tiene derecho a tomar la decisión. La Organización Mundial de la Salud (OMS) plantea que en los países donde el aborto está completamente prohibido, éste se permite solamente para salvar la vida de la mujer o preservar su salud física, en contextos donde 1 de cada 4 abortos es seguro, lleva a pensar que restringir el acceso al aborto legal no reduce el número de ellos. Es decir, su ilegalidad no reduce su práctica.

CONCLUSIONES

Una vez analizados los resultados obtenidos se llegó a conocer que en Venezuela solo se permite el aborto terapéutico para salvar la vida de la madre (aborto quod vitam). Ello es lamentable porque no permite solucionar embarazos tan angustiosos como cuando hay la certeza científica de que nacerá un hijo con graves anomalías, así como por violación. Según la Maternidad Seguridad (2006), el aborto, “es la interrupción del embarazo (expulsión o extracción del embrión/feto) antes de las 22 semanas de gestación o cuando el feto pesa menos de 500 gramos”. Asimismo, se determinó que, en Venezuela según lo señalado en Código Penal venezolano que, si una parturiente se encuentra en riesgo de muerte, el médico debe tomar la decisión de salvar la vida de esta. Obra de modo justificado quien ejercita un derecho que le ha sido conferido por el Ordenamiento jurídico. No es aplicable en relación con el delito de aborto pues no existe ninguna norma que confiera, de modo expreso o tácito, la facultad de abortar. Nuestro ordenamiento jurídico no reconoce, sin más, un derecho a abortar. Si es que ello fuera posible lo sería solo en el contexto de la actividad médica, por lo que la cuestión se traslada a la siguiente causa de justificación.

Por estado de necesidad en sentido amplio se entiende cualquier situación en la que se sacrifica un bien jurídico para salvar otro que se encuentra en peligro. De conformidad con la teoría de la

EL ABORTO COMO UN ESTADO DE NECESIDAD JUSTIFICADO EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA

diferenciación, es reputado justificante solo cuando implique evitar la lesión de un bien más valioso que el sacrificado. En aquellas legislaciones en que se excluye la punibilidad del aborto por razones terapéuticas, esta situación es mayoritariamente considerada un supuesto especial de estado de necesidad justificante, aunque con requisitos parcialmente diversos del estado de necesidad general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2016). **El Proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica**. Editorial Episteme. Caracas.
- Código Penal (2005). Gaceta Oficial al 5768E 13/04/2005. La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela
- Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela (2012), Gaceta Oficial N° 5.930. Extraordinario.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 36.860.
- Maternidad Segura. Paquete Madre/Bebe: Implementando la maternidad segura en los países. Disponible: <http://www.paho.org/Spanish/HPP/HPF/REP/mothbaby.pdf> (Consultado: junio 30, 2022)
- Organización Mundial de la Salud. **Aborto Provocado**. Informe de un grupo científico. Serie de Informes Técnicos N°623, Ginebra, 1978. Documento en línea disponible: <https://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/aborto-mitos-y-realidades/definicion-de-aborto>.
- Piñuela, J. (2002) Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido. Revista Estudios de Sociológica. Vol. 3 Núm. 1, 1-42

